
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
578	122

Montevideo, 28 de setiembre de 2022

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Agustín Dos Santos contra la Resolución del Consejo Directivo Central Provisorio de la UTEC N° 177/22, de fecha 5 de abril de 2022.

RESULTANDO: I) que, en virtud de dicho acto, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario y se fijó como medida cautelar que el mismo se abstenga de realizar tareas que impliquen el ejercicio de docencia directa, sin afectación de su retribución;

II) que con fecha 28 de abril de 2022, Agustín Dos Santos interpuso recurso de revocación contra la referida resolución;

III) que el recurrente se agravia por dicha resolución y sostiene que la misma se encuentra viciada, en tanto omitió efectuar el control de convencionalidad, vulneró el secreto del sumario, el *non bis in ídem*, el principio de razonabilidad, dispuso una medida cautelar arbitraria y menoscabó su dignidad;

CONSIDERANDO: I) que el mencionado recurso fue interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución;

II) que con fecha 6 de julio de 2022, recayó informe de la Asesoría Jurídica de la UTEC recomendando desestimar el recurso de revocación interpuesto y, por ende, confirmar el acto atacado;

III) que dicho informe responde a cada uno de los agravios formulados por el recurrente, concluyendo que los vicios invocados no son de recibo;

IV) que con fecha 5 de agosto de 2022, se procedió a dar vista al recurrente, a fin de que formulara las consideraciones y descargos que considerara

pertinentes;

V) que con fecha 12 de agosto de 2022, Agustín Dos Santos evacuó la vista conferida en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos capaces de conmover lo informado por la Asesoría Jurídica;

VI) que, sin perjuicio de ello, se analizaron los descargos formulados, concluyéndose por informe de la referida Asesoría Jurídica de la UTEC, de fecha 19 de agosto de 2022, que corresponde confirmar el acto impugnado, dado que no resultan de recibo los vicios invocados en el escrito recursivo y ratificados en el escrito de evacuación de vista;

VII) que, en su mérito, procede atender a la recomendación de la Asesoría Jurídica, desestimando el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto impugnado en todos sus términos;


ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

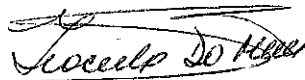
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Desestimase el recurso de revocación interpuesto por Agustín Dos Santos contra la Resolución N° 177/22, de fecha 5 de abril de 2022, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2°. Proseguir con el sumario administrativo dispuesto, urgiendo su pronta instrucción y culminación.

3°. Notifíquese al recurrente y al instructor sumarial oportunamente designado, encomendando al Centro de Desarrollo de personas su gestión.


Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica


Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica


Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica